

PARRAL, 08 ABR. 2009

DECRETO ALCALDICIO N° 148 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El Oficio N° 032148 de 1997 de Contraloría General de la República.-
- 4.- La Ley N° 18.196 de 1982 del Ministerio de Hacienda.-
- 5.- El Oficio N° 01366 de 1986 de Contraloría Regional del Maule - Coordinación Jurídica.-
- 6.- Las leyes N°s. 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- La continuidad de los cursos de Enseñanza Pre – Básica del Primer y Segundo Nivel de Transición, hace necesaria la contratación de la persona que se individualiza para continuar atendiendo a los alumnos Pre – escolares de la Escuela E – 573 "Luis Armando Gómez Muñoz" de la comuna de Parral.-
- 2.- Que, su continuación en el servicio, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2009, aprobada para los Establecimientos Educativos Municipalizados de Parral.-

DECRETO :

- 1.- **NOMBRASE**, en calidad de funcionaria a contrata a doña, **CLAUDIA ALEJANDRA ESPINOZA PEREIRA**, R.U.T. N° **12.545.319-8**, Ex - Educadora de Párvulos a contrata el año 2008 de la Escuela E – 573 "Luis Armando Gómez Muñoz" de la comuna de Parral, quien a contar del 20 de Marzo de 2009 y hasta el 28 de Febrero de 2010, continua cumpliendo funciones de Educadora de Párvulos a contrata en el Nivel Pre - Básico del citado establecimiento educacional de la comuna de Parral, con una jornada de Trabajo de **22 horas** cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la Legislación vigente.-
- 2.- **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, la profesional de la educación, antes individualizada, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 – 21 – 01 Sueldo de Personal a Contrata.-

Anótese, Refrédese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL

  
*Israel Urrutia Escobar*  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/EZM/DDB/JAR/aesm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

  
*[Signature]*  
Vº. Bº. Asesor Jurídico.-